

lización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de ampliación de la subestación transformadora "Base Aérea de Zaragoza", 45 kV, para el que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio: Zaragoza, San Miguel, 10.

Referencia: ZA-AT0009/12.

Emplazamiento: Polígono 1, parcela 136, en término municipal de Zaragoza.

Objeto del proyecto: Instalación de sendos interruptores-seccionadores tipo PM6, telemandados, en las posiciones de línea existentes.

Finalidad: Telemandar la instalación mejorando el transporte y la operación de la red de distribución en la zona.

Presupuesto: 56 884,66 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 30 de marzo de 2012. — El director del Servicio Provincial de Industria e Innovación, Luis Simal Domínguez.

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA

Núm. 4.328

ANUNCIO relativo a información pública de la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación, para el que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: San Miguel, 10, 50001 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0006/12.

Emplazamiento: Polígono 502, parcela 153, en término municipal de Ardisa.

Potencia y tensiones: 160 kVA y 15/0,420 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea de 1.656 metros de longitud, con origen en nuevo apoyo núm. 1 de la línea "Marracos", que se reformará.

Finalidad: Atender demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 60.836,47 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 29 de marzo de 2012. — El director del Servicio Provincial de Industria e Innovación, Luis Simal Domínguez.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

A INZON

Núm. 4.522

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente relativo a la anulación de obligaciones reconocidas y la baja de derechos pendientes de cobro, todo ello correspondiente a ejercicios cerrados del 2007 y anteriores.

Se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, dicho expediente se considerará definitivamente aprobado.

Ainzón, a 18 de abril de 2012. — El alcalde, Miguel Royo Chamorro.

ALAGON

Núm. 4.390

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público que mediante resolución de Alcaldía de 18 de abril de 2012 se han concedido las subvenciones en materia de acción social, años 2011 y 2012, y que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra expuesto al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Alagón, a 18 de abril de 2012. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ALFARJIN

Núm. 4.384

El Ayuntamiento de Alfajarín, en Pleno ordinario celebrado por la Corporación municipal el día 11 de abril de 2012, ha aprobado las listas cobratorias de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondientes al ejercicio 2012.

Dichas listas cobratorias están expuestas al público en las oficinas del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Alfajarín, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, cuando la reclamación se interponga contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles que figuran en las listas cobratorias, y que se harán constar en los documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto, en aplicación de lo señalado en el artículo 77.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el recurso de reposición deberá presentarse ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza, Gerencia Regional del Catastro, en el plazo de un mes, o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional, en el mismo plazo, a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa (artículos 222 y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá en período voluntario desde el día 1 de junio al 31 de julio de 2012 (artículo 62.2, segundo párrafo, de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria).

Transcurrido este plazo se iniciará el procedimiento en cobro en vía de apremio, siendo de aplicación los recargos de apremio e intereses de demora que legalmente correspondan.

Alfajarín, a 12 de abril de 2012. — El alcalde, Francisco Verge Salvado.

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 4.436

Mediante resolución de esta Presidencia de fecha 18 de abril de 2012, se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de acción juvenil, 2012, que se inserta a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN JUVENIL, AÑO 2012, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se hallan contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de acción juvenil, aprobada definitivamente al no haberse presentado reclamaciones en el período de información pública y de audiencia previa de asociaciones vecinales y de defensa de consumidores y usuarios, publicado su texto íntegro en el BOPZ núm. 29, de fecha 7 de febrero de 2006. Primera modificación aprobada definitivamente al no haberse presentado reclamaciones en el período de información pública y audiencia previa de asociaciones vecinales y de defensa de consumidores y usuarios, publicado su texto íntegro en el BOPZ núm. 74, de fecha 31 de marzo de 2007. Segunda modificación aprobada definitivamente al no haberse presentado reclamaciones en el período de información pública y audiencia previa de asociaciones vecinales y de defensa de consumidores y usuarios y publicado su texto íntegro en el BOPZ núm. 21, de fecha 27 de enero de 2010.

En lo no dispuesto en la normativa específica se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza general comarcal de subvenciones; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Créditos presupuestarios.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención es la 334.48900 y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 2.371 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Serán objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de la Comarca del Aranda, concretamente en el ámbito de juventud.

Los objetivos y finalidad que se pretenden conseguir son:

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases tienen por objeto promover la animación y desarrollo sociocultural de la juventud en los municipios de la Comarca del Aranda, incentivando el asociacionismo juvenil y la puesta en marcha de acciones capaces de responder a las inquietudes y necesidades de los jóvenes: ocio y tiempo libre, participación, formación, difusión y creación cultural y aprendizaje de los valores democráticos, sociales e interculturales.

Serán subvencionables los gastos que reúnan alguna de las cualidades contempladas en el artículo 30 de la Ordenanza general comarcal de subvenciones, relacionados con el programa objeto de subvención, a excepción de:

—Los viajes meramente recreativos y actividades deportivas de competición.

—Los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales y demás actuaciones festivas puntuales, que no tengan un claro interés cultural.

—Gastos arrendamiento de bienes inmuebles.

—Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados.

—Bienes fungibles y los gastos que presumiblemente sean reiterativos, excepto el material de oficina no inventariable.

No serán asimismo subvencionables los gastos establecidos en los artículos 31, 32, 34 y 35 de la Ordenanza general comarcal de subvenciones.

Subvención de gastos indirectos, de gestión y de garantía bancaria: No procede.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado, con una cuantía máxima por proyecto de 3.000 euros. Como mínimo el beneficiario deberá financiar el 25% del presupuesto del proyecto presentado, bien con financiación propia, bien con la obtención de otras subvenciones o ayudas.

4. Requisitos de los solicitantes:

Podrán ser beneficiarios las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza general comarcal de subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

• Que estén domiciliadas en la delimitación comarcal del Aranda.

• Que tengan la denominación “juvenil”.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos se realizará:

—Los generales establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza general comarcal de subvenciones, mediante declaración responsable de su cumplimiento, incluida en la instancia de solicitud suscrita ante órgano competente o notario público.

—Los específicos: Declaración responsable en la que se hagan constar todos los extremos, incluida en la instancia de solicitud.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano instructor será el técnico de Juventud de la Comarca del Aranda.

El órgano competente para resolver será el presidente de la Comarca del Aranda, quien dictará la resolución previa propuesta del órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión Informativa de Turismo, Juventud y Medio Ambiente compuesta por representantes de todos los grupos políticos.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar a partir de día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincia (BOPZ).

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Comarca del Aranda o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. La solicitud efectuada según anexo I.

2. Memoria de actividades referida al año inmediatamente anterior al de la convocatoria. Anexo II.

3. Documento que acredite la actuación del representante legal. Anexo III.

4. Memoria explicativa del proyecto para el cual se solicita la subvención. Anexo IV.

5. Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención a la Comarca del Aranda deberán presentar:

—Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

—Fotocopia de los estatutos de la entidad.

—Fotocopia de la inscripción en el registro autonómico.

Por cada convocatoria podrá presentarse un solo proyecto. La reformulación de solicitudes se adecuará a lo establecido en el artículo 50 de la Ordenanza.

7. Plazo de resolución y notificación.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses desde que la publicación de la convocatoria específica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado y publicado, en su caso, la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.8 de la Ordenanza general comarcal de subvenciones.

Contra la resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución. Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución.

8. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes de cada convocatoria de subvenciones se utilizarán los siguientes criterios:

1. Número de actividades programadas puntuales para el año objeto de convocatoria que estén dirigidas a toda la población comarcal, no solamente a sus socios:

—Menos de cinco actividades: Hasta 2 puntos.

—Cinco a nueve actividades: Hasta 5 puntos.

—Diez o más actividades: Hasta 10 puntos.

En los programas de mayor durabilidad, que se concentren en un día, una semana, etc., será preciso una relación detallada de las actividades.

2. Actividades que estén orientados a sectores más desfavorecidos (población emigrante, infantil, discapacitados, tercera edad, etc.): Hasta 5 puntos.

3. Que se enmarque dentro de un programa de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables, frente a actuaciones puntuales, evitando así la concentración estacional de las actividades en determinadas épocas del año: Hasta 5 puntos.

4. Implicación económica de la asociación en el proyecto, metodología y rigor presupuestario: Hasta 5 puntos.

5. Programa de actuaciones desarrolladas por los solicitantes en el año inmediato anterior, teniendo en cuenta el grado de consecución de las mismas:

—Menos de cinco actividades: Hasta 2 puntos.

—De cinco a nueve actividades: Hasta 5 puntos.

—Diez o más actividades: Hasta 10 puntos.

6. Que las actividades se desarrollen dentro del territorio comarcal, fomentando los valores de ocio alternativo de los jóvenes de la Comarca del Aranda: Hasta 5 puntos.

Se exceptuará del establecimiento de un orden de prelación entre las solicitudes presentadas para el caso del que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

9. Posibilidad de subcontratación.

No procede.

10. Posibilidad de pagos anticipados o a cuenta.

No pueden efectuarse.

11. Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.

La justificación se ajustará conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza general de subvenciones.

El plazo de justificación de subvenciones será el 31 de diciembre de 2012.

MEDIDAS DE PUBLICIDAD:

—En todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá constar el anagrama y participación de la Comarca del Aranda.

—En el caso de que el proyecto incluya la publicación de libros, vídeos, folletos, revistas, periódicos, etc., se adjuntará un ejemplar para la Comarca. Igualmente en cualquier acto de presentación se deberá hacer constar que se trata de programas subvencionados por la Comarca.

—Se deberá comunicar al órgano instructor, con suficiente antelación, las fechas de celebración de los actos.

Illueca, a 18 de abril de 2012. — El presidente, Miguel Angel Garcés Zapata.

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 4.437

Mediante resolución de esta Presidencia de fecha 18 de abril de 2012 se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de acción cultural, que se inserta a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN CULTURAL, AÑO 2012, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se hallan contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de acción cultural, aprobada definitivamente al no haberse presentado reclamaciones en el período de información pública y de audiencia previa de Asociaciones Vecinales y de Defensa de Consumidores y Usuarios, publicado su texto íntegro en el BOPZ núm. 29, de fecha 7 de febrero de 2006. Primera modificación aprobada definitivamente al no haberse presentado reclamaciones en el período de información pública y audiencia previa de Asociaciones Vecinales y de Defensa de Consumidores y Usuarios, publicado su texto íntegro en el BOPZ núm. 74, de fecha 31 de marzo de 2007. Segunda modificación aprobada definitivamente al no haberse presentado reclamaciones en el período de información pública y audiencia previa de Asociaciones Vecinales y de Defensa de Consumidores y Usuarios, publicado su texto íntegro el BOPZ núm. 21, de fecha 27 de enero de 2010.

En lo no dispuesto en la normativa específica se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza general comarcal de subvenciones; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Créditos presupuestarios.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención es la 334.48900 y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 12.589 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Serán objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de la Comarca del Aranda, concretamente en el ámbito de cultura.

Los objetivos y finalidad que se pretenden conseguir son:

Incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional y costumbres, publicaciones,